BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en diciembre 2021
Modificadas en junio y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC
(PRIMERA CONVOCATORIA)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, PERIODO FISCAL 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL
LOGÍSTICA

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
RUC Nº	:	20531377924
Domicilio legal	:	JR. LIMA S/N - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS
Correo electrónico:	:	logisticamdsr2023@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación en paquete del suministro de "LECHE EVAPORADA ENTERA" y "HOJUELA DE QUINUA AVENA AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" para la atención de 407 beneficiarios por 306 días calendario de marzo a diciembre del 2024.

FILA	DESCRIPCION DEL BIEN PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 GR	UNIDAD	6,466.00
II	HOJUELAS DE QUINUA AVENA AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMO	6,227.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024-GM/MDSR, de fecha 07 de FEBRERO del 2024

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA: LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 GR			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
PRIMERA	A LOS 03 DIAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA	655.00	UNIDAD
SEGUNDA	20 DE MARZO DEL 2024	634.00	UNIDAD
TERCERA	22 DE ABRIL DEL 2024	655.00	UNIDAD
CUARTA	20 DE MAYO DEL 2024	634.00	UNIDAD
QUINTA	20 DE JUNIO DEL 2024	655.00	UNIDAD
SEXTA	20 DE JULIO DEL 2024	655.00	UNIDAD
SEPTIMA	20 DE AGOSTO DEL 2024	634.00	UNIDAD
OCTAVA	20 DE SETIEMBRE DEL 2024	655.00	UNIDAD
NOVENA	20 DE OCTUBRE DEL 2024	634.00	UNIDAD
DECIMA	20 DE NOVIEMBRE DEL 2024	655.00	UNIDAD
TOTAL		6,466.00	

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA: HOJUELAS DE QUINUA AVENA AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
PRIMERA	A LOS 03 DIAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA	631.00	KILOGRAMO
SEGUNDA	20 DE MARZO DEL 2024	611.00	KILOGRAMO
TERCERA	22 DE ABRIL DEL 2024	631.00	KILOGRAMO
CUARTA	20 DE MAYO DEL 2024	610.00	KILOGRAMO
QUINTA	20 DE JUNIO DEL 2024	631.00	KILOGRAMO
SEXTA	20 DE JULIO DEL 2024	631.00	KILOGRAMO
SEPTIMA	20 DE AGOSTO DEL 2024	611.00	KILOGRAMO
OCTAVA	20 DE SETIEMBRE DEL 2024	631.00	KILOGRAMO
NOVENA	20 DE OCTUBRE DEL 2024	610.00	KILOGRAMO
DECIMA	20 DE NOVIEMBRE DEL 2024	630.00	KILOGRAMO
TOTAL		6,227.00	

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)** en CAJA DE LA ENTIDAD, sito en JR. LIMA S/N - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS y recoger las bases en la Unidad de Logística, Almacen y Control Patrimonial.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO,
- Ley N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta (fila I, II)

- **Documentos para la admisión de la oferta fila1: LECHE EVAPORADA ENTERA**

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias, (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)..

---

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

g) Equipo de trabajo - (Supervisor) para establecer los contactos con la entidad para la entrega de los insumos para el Programa Vaso de Leche, deberá contar con personal (titulado y/o bachiller en industrias alimentarias, agro industrial, industrial, nutricionista) capacitado y certificado en institucion educativa universitaria en formación de auditores internos en sistema de gestión de calidad e inocuidad basado en la norma iso 19011, implementador líder y auditor de sistemas de gestión de calidad e inocuidad basado en los sistemas HACCP, plan HARA, ISO 9001, ISO 22000, FSSC 22000, ISO 17020, ISO 2859, ISO 19011, Ley FSMA (PLAN ARPC), BRCGS FOOD SAFETY V.9, BRCGS PACKAGING, norma IFS, código SQF, ISO 19011, ISO 31000, ISO 31010, GLOBAL GAP y estudios de vida útil

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.*

h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- **Documentos para la admisión de la oferta FILA 2: HOJUELAS DE QUINUA AVENA AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES**

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias, (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)..

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (debe corresponder a la línea de productos crudos, deshidratados y precocidos qwue requieren coccion).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.*

*Lit b del Art 9° de la R.M. Nº 451-2006/MINSA) se establece que la línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

g) Copia simple y legible del certificado (oficial) de inspección técnico productivo de planta emitido por un Organismo de Inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL –DA, con el cual se acreditará el cumplimiento de las etapas de producción indicadas entre los artículos del 23º al 30º de la R.M. Nº 451-2006/MINSA. haciendo referencia que ha sido inspeccionado el producto requerido o a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.
Se precisa también que, en atención al Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, cuando parte de las actividades de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades pueden ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, y en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes

h) Copia simple y legible del certificado de inspección de luminosidad a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance del D.S. Nº 007-98-SA " REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DEALIMENTOS Y BEBIDAS". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción)

i) Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se encuentra autorizado para efectuar el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos. Vigente a la fecha de presentación de ofertas en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 006-2016-MINAGRI

j) Copia del Certificado oficial de Verificación de la aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción

d) Equipo de trabajo - (Supervisor) para establecer los contactos con la entidad para la entrega de los insumos para el Programa Vaso de Leche, deberá contar con personal (titulado y/o bachiller en industrias alimentarias, agro industrial, industrial, nutricionista) capacitado y certificado en institucion educativa universitaria en formación de auditores internos en sistema de gestión de calidad e inocuidad basado en la norma iso 19011, implementador líder y auditor de sistemas de gestión de calidad e inocuidad basado en los sistemas HACCP, plan HARA, ISO 9001, ISO 22000, FSSC 22000, ISO 17020, ISO 2859, ISO 19011, Ley FSMA (PLAN ARPC), BRCGS FOOD SAFETY V.9, BRCGS PACKAGING, norma IFS, código SQF, ISO 19011, ISO 31000, ISO 31010, GLOBAL GAP y estudios de vida útil.

e) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación FILA I Y II

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.1.1. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[6].

c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 10).**

d Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.
En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta :

Banco :

N° CCI[7] :

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

---

6 Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
7 En caso de transferencia interbancaria.

d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[9]. **(Anexo Nº 11)**
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[10].
h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[11].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

---

8 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

9 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

10 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

11 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[12].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes, ubicado en JR. LIMA S/N - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS – DISTRITO DE SAN RAFAEL.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo al cronograma de entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Programa de Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de certificado de calidad

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL ubicado en JR. LIMA S/N - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS – DISTRITO DE SAN RAFAEL.

[12] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Municipalidad Distrital de San Rafael
Provincia de Bellavista - Región San Martín
Integrados a los pueblos, por el desarrollo
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RECIBIDO
27 DIC 2023
Hora: 12:11 Fecha:
Hora: 5:28 Fecha:

REQUERIMIENTO N° 001-2023-PSVL- A/MDSR

A	: SR. HUMBERTO CIEZA CUBAS Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Rafael
DE	: ELSA RENGIFO TANGOA Jefe de la Unidad de Programas Sociales Vaso de Leche (PVL)
ASUNTO	: HACE LLEGAR REQUERIMIENTO DE INSUMOS DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE—PERIODO - 2024.
REF	: INFORME N° 001-2023 – MCYCSAC EJECUCION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE- PERIODO 2024
FECHA	: San Rafael, 27 de diciembre del 2023

Mediante el presente me dirjo a su digno cargo para saludarle cordialmente a nombre del Área de Programas Sociales Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Rafael, teniendo como Base legal la Constitución Política del Perú (Artículo 76°) en el Marco del D. L. N° **30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Modificatoria Mediante D. L. N° 1341**, aprobado mediante **D.S. N° 350-2015-EF.** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **D.S. N° 304-2012- EF – TUO**, de la Ley General del Sistema General de Presupuesto, **Ley N° 27470**, para la ejecución del Programa Vaso de Leche, **R.M. N° 711-2002-SA/DM**, Directiva, "valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche", Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)., que debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de Hierro, vitaminas A y C, y el 60% de los nutrientes restantes.

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado para ofrecer una ración alimenticia diaria, principalmente a la población vulnerable, es decir, niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, Mediante la Ley N° 24059 del año 1985, se convierte en un Programa de Asistencia Alimentaria Materno Infantil en todos los municipios provinciales del país. En 1996, mediante la Ley N° 26637, se transfiere su ejecución a los consejos, municipios distritales y provinciales.

Dicha ración, según la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes. Entre las normas complementarias, dispuestas en la Ley N.° 27470, se establece que la ración alimenticia puede estar constituida por leche en cualquiera de sus formas, o enriquecidos lácteos o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros

Informo también que el cronograma de distribución mensual está de acuerdo a la cantidad de beneficiarios tanto de **LECHE EVAPORADA ENTERA** de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de **(ENERO - DICIEMBRE 2024).**

productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados y que tengan el menor costo. Asimismo, durante la formulación y

valoración nutricional teórica de la ración se deberá tener en cuenta que el porcentaje de calorías provenientes del azúcar no supere el 10% de la energía total recomendada por la Organización Mundial de la Salud

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Leche Evaporada Entera	7,734.00	Latas

A. BENEFICIARIOS

PRIORIDADES	
PRIMERA PRIORIDAD	SEGUNDA PRIORIDAD
Niños de 0 a 06 años	Niños de 07 a 13 años
Madres Gestantes	Ancianos
Madres Lactantes	Discapacitados
	Enfermos con TBC.

B. RACIÓN El Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, establece, revisa y actualiza los valores nutricionales mínimos que debe contener la ración diaria del programa del Vaso de Leche. El valor nutricional mínimo que deberá contener la ración del PVL es de 207 Kilocalorías al día por beneficiario.

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

	Cantidad (Kcal)
Energía	207

Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A µg de retinol	82
Vitamina C mg	41.5
Tiamina mg	0.45
Riboflavina mg	0.49
Vitamina B6 mg	0.60
Vitamina B12 µg	0.85
Niacina mg	5.85
Ácido Fólico µg	41.25

Minerales	Cantidad
Hierro mg	10
Yodo µg	47
Calcio mg	465
Fósforo mg	390
Zinc mg	6

B) LECHE EVAPORADA ENTERA

Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche.

1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES	
1.1	Denominación técnica	Leche Evaporada entera (leche evaporada)
1.2	Tipo de alimentos	No Perecible
1.3	Grupo de alimentos	Productos Lácteos
1.4	Descripción general	Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Características Organolépticas

Característica	Descripción	Referencia
Color	De blanco a crema	Requisito del PNAEQW
Olor	Exento de olores extraños, ajenos a la naturaleza del producto	
Sabor	Ligeramente dulce y exento de sabores extraños a su naturaleza	
Aspecto	Homogéneo, fluido, sin grumos, exenta de materias extrañas	

2.2. Características Físico Químicas

Características	Unidad	Requisito	Referencia
Grasa de leche	g/100g	Mínimo 6.5	D.S. N° 004-2022-MINAGRI que modifica el Reglamento de la leche y productos lácteos aprobado mediante D.S. N° 007-2017-MINAGRI
Sólidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23.0	
Sólidos no grasos	g/100g	Mínimo 16.5	
Proteína de leche	g/100g	Mínimo 6.0	

2.3. Características Microbiológicas

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de Estabilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos por organizaciones con credibilidad internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Estabilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características.

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Lata	Hojalata	[illegible]
	Metalizado	Carton aluminio y polietileno con alta facil	
	Bolsita con tapa	Polietileno Tereftalato (PET) y Tapa polietileno expandido de alta densidad (HDPE)	
Envase secundario	Cajas	Carton corrugado	Establecido por el fabricante
	Bandejas	Carton corrugado cubierto con plástico transparente	

3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Información nutricional

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

4.1 Documentación Obligatoria

a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención

b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, otorgada para la **LÍNEA DE PRODUCTOS LÁCTEOS EVAPORADOS ESTERILIZADOS EN ENVASES METÁLICOS SANITARIOS**, vigente durante la fabricación del producto.

ALIMENTOS QUE COMPONEN LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
LECHE EVAPORADA	20.000	1.940	7.760	1.540	13.860	1.320	5.280
MEZCLA AZUCARADA Y SABORIZADA DE CEREALES: AVENA Y QUINUA	47.700	31.522	126.088	3.821	34.387	6.495	25.981
VITAMINAS Y MINERALES	2.24	-	-	-	-	-	-
TOTAL	70.0000	33.462	133.846	5.361	48.247	7.815	31.261

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

	Nombre del Alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
TOTAL		70.0000	33.462	133.846	5.361	48.247	7.815	31.261
Energía total (kcal)		213.358	133.846		48.247		31.261	
Distribución energética			62.7%		22.6%		14.7%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%	

No debe ser menor a 207 kilocalorías

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Municipalidad Distrital de San Rafael
Provincia de Bellavista – Región San Martín
Integrando a los pueblos para el desarrollo
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRODUCTO: LECHE EVAPORADA + MEZCLA DE CEREALES

LECHE EVAPORADA - PRECIO REFERENCIAL : 4.50 SOLES x TARRO

MES	DIAS	N° BENEF	RACION (ml)	TARROS/MES	MONTOS/ $
ENERO	31	407	20	655.00	2,947.50
FEBRERO	29	407	20	611.00	2,758.50
MARZO	31	407	20	655.00	2,947.50
ABRIL	30	407	20	634.00	2,853.00
MAYO	31	407	20	655.00	2,947.50
JUNIO	30	407	20	634.00	2,853.00
JULIO	31	407	20	655.00	2,947.50
AGOSTO	31	407	20	655.00	2,947.50
SEPTIEMBRE	30	407	20	634.00	2,853.00
OCTUBRE	31	407	20	655.00	2,947.50
NOVIEMBRE	30	407	20	634.00	2,853.00
DICIEMBRE	31	407	20	655.00	2,947.50
TOTAL	366			7,734.00	34,803.00

VII. CRONOGRAMA REFERENCIAL DE DISTRIBUCION:

A) MEZCLA DE CEREALES Y LECHE EVAPORADA

RACIÓN CORRESPONDIENTE A:	AÑO	FECHA DE ENTREGA: PROVEEDOR A LA MUNICIPALIDAD	RANGO DE ENTREGA- MUNICIPALIDAD A LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE
ENERO	2024	20 DE DICIEMBRE 2023	DEL 20 DE DIC. AL 31 DE DIC. 2023
FEBRERO	2024	20 DE ENERO 2024	DEL 20 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2024
MARZO	2024	20 DE FEBRERO 2024	DEL 20 AL 29 DE FEBRERO 2024
ABRIL	2024	20 DE MARZO 2024	DEL 20 AL 30 DE MARZO 2024
MAYO	2024	20 DE ABRIL 2024	DEL 20 AL 30 DE ABRIL 2024
JUNIO	2024	20 DE MAYO 2024	DEL 20 AL 30 DE MAYO 2024
JULIO	2024	20 DE JUNIO 2024	DEL 20 AL 30 DE JUNIO 2024
AGOSTO	2024	20 DE JULIO 2024	DEL 20 AL 30 DE JULIO 2024
SEPTIEMBRE	2024	20 DE AGOSTO 2024	DEL 20 AL 30 DE AGOSTO 2024
OCTUBRE	2024	20 DE SETIEMBRE 2024	DEL 20 AL 30 DE SETIEMBRE 2024
NOVIEMBRE	2024	20 DE OCTUBRE 2024	DEL 20 AL 30 DE OCTUBRE 2024
DICIEMBRE	2024	20 DE NOVIEMBRE 2024	DEL 20 AL 30 DE NOVIEMBRE 2024

Es todo lo que informo, para su conocimiento y demás fines que crea conveniente, propicia es la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Municipalidad Distrital de San Rafael
LISA RINGGO TANGOA
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROGRAMAS SOCIALES VASO DE LECHE

Municipalidad Distrital de San Rafael
Provincia de Bellavista – Región San Martín
Innovando a los pueblos para el desarrollo
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RECIBIDO
27 DIC 2023
9:40

REQUERIMIENTO N° 002 -2024-PSVL- A/MDSR

A : SR. HUMBERTO CIEZA CUBAS.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Rafael

DE : ELSA RENGIFO TANGOA
Jefe de la Unidad de Programas Sociales Vaso de Leche (PVL)

ASUNTO : HACE LLEGAR REQUERIMIENTO DE INSUMOS DE MEZCLA DE CEREALES PARA EJECUCION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE – PERIODO 2024

REFERENCIA : INFORME N° 001-2023 – MCYCSAC
EJECUCION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE- PERIODO 2024

FECHA : San Rafael, 27 de diciembre del año 2023.

Mediante el presente me dirijo a su digno cargo para saludarle cordialmente a nombre del Área de Programas Sociales Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Rafael, teniendo como Base legal la Constitución Política del Perú (Artículo 76°) en el Marco del D. L. **N° 30225,** Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Modificatoria mediante **D. L. N° 1341**, aprobado mediante **D.S. N° 350-2015-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 304-2012- EF – TUO, de la Ley General del Sistema General de Presupuesto, Ley 27470, para** la ejecución del Programa Vaso de Leche, R.M. N° 711-2002-SA/DM, Directiva, "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche", Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Al mismo tiempo, Hace llegar **el Requerimiento de Insumos de Mezcla de Cereales para el Programa Vaso de Leche para el año 2024.**

A) MEZCLA AZUCARADA Y SABORIZADA DE CEREALES PRE COCIDOS DE HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE QUINUA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

El producto materia de la presente convocatoria es una mezcla de cereales a base de hojuelas de QUINUA AVENA, AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. El indicado producto debe ser debe ser inocuo y cumplir con todas las características sanitarias y nutricionales requeridas en las Bases Administrativas, apropiada para la población alimentaria del Programa Vaso de Leche. Todos los aditivos a ser usados deben ser de grado alimenticio y reconocido por el Codex Alimentarios. La mezcla azucarada (rubia) de cereales pre cocidos está compuesta por: avena en hojuelas, kiwicha en hojuelas, maca deshidratada molida (almidón), fortificada con mix vitamínico y fosfato tricálcico, deberá ser preparada, procesadas y envasadas bajo condiciones higiénicas sanitarias acordes con los principios generales de higiene de los alimentos establecidos en las disposiciones vigentes. Asimismo en conjunto con el insumo leche evaporada entera deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002 DM/SA y la Ley 27470 Artículo 4; deberá contener un máximo de 10% de insumos importados de acuerdo a Ley. En caso de los micronutrientes (vitaminas, minerales), deben estar incluidos y recomendados por el Codex Alimentarias y la Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche del Ministerio de Salud. Los postores cuya formulación de su producto ofertado no coincida con la relación

cualitativa de los insumos detallados serán desestimadas y devuelta su documentación y por ende su descalificación.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
HOJUELAS DE QUINUA AVENA, AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	7,448.00	KG

VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (para niños menores de 6 años) CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES

A. BENEFICIARIOS

PRIORIDADES	
PRIMERA PRIORIDAD	SEGUNDA PRIORIDAD
Niños de 0 a 06 años	Niños de 07 a 13 años
Madres Gestantes	Ancianos
Madres Lactantes	Discapacitados
	Enfermos con TBC.

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

	Cantidad (kcal)
Energía	207

Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A µg de retinol	425
Vitamina C mg	41.5
Tiamina mg	0.45
Riboflavina mg	0.49
Vitamina B6 mg	0.60
Vitamina B12 µg	0.46
Niacina mg	5.85
Ácido Fólico µg	41.25

Minerales	Cantidad
Hierro mg	10
Yodo µg	82
Calcio mg	865
Fósforo mg	780
Zinc mg	6

1. **CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS:**

Color	:	Característico al producto.
Sabor	:	Característico al producto
Olor	:	Característico al producto
Aspecto	:	Característico del producto requerido

2. **ESPECIFICACIONES MICROBIOLÓGICAS**

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expres en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.						
AGENTE MICROBIANO	Categoría	Clase	n	c	Límite por g/ml m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10^7	10^7
Coliformes	5	3	5	2	10^3	10^3
Bacillus cereus	8	3	5	1	10^3	10^3
Mohos	5	3	5	2	10^3	10^3
Levaduras	5	3	5	2	10^3	10^3
Salmonella 25g	10	2	5	0	0	--

Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares						
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g/ml m	M
Aerobios Mesófilos	3	3	5	1	10^7	10^7
Coliformes	5	3	5	2	10^3	10^3
Bacillus cereus	8	3	5	1	10^3	10^3
Mohos	5	3	5	2	10^3	10^3
Levaduras	5	3	5	2	10^3	10^3
Salmonella 25 g	10	2	5	0	0	--

Donde:

n: Número de unidades de muestras para examinar
C: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M
m: Límite mínimo aceptable para determinar C
M: Límite máximo permisible para determinar C
Los análisis deben realizarse por 5 vías

3. **CRITERIOS FISICO QUIMICOS DE IMPLICANCIA SANITARIA**

	Maximo % de Humedad	Maximo % de Acidez (*)
Fideos y/o especiales (pastas secas) a no hojuelas, que no requieren cocción	5	0.15
Hojuelas a base de granos (gramíneas) que requieren cocción	12-12.5	0.2 (cebada) 0.0 (avena) (**)
Hojuelas a base de granos (pseudocereales) que requieren cocción	13.5	0.2
Harinas a base de granos, tubérculos, raíces, frutas que requieren cocción	15	0.15

(*) Expresada en ácido sulfúrico
(**) Expresada en ácido graso libres

4. CONTROL DE CALIDAD

Para las certificaciones de calidad del producto el tamaño de la muestra será tomada del lote correspondiente al stock mínimo exigido para la cual deberá constar en los certificados la cantidad muestreada del producto terminado, fecha de producción, fecha de vencimiento y lugar donde se realizó la toma de muestras. Los cumplimientos de las condiciones de calidad establecido serán garantizados mediante pruebas de muestreo realizadas por instituciones autorizadas por INACAL y los certificados del análisis deberá entregarlos a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil, como garantía de conformidad, a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepción efectuada.

5. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO:

Adjuntar Certificado de Inspección Higiénico Sanitaria (mínimo bueno)

6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS

a. Tener autorización sanitaria o registro sanitario, expedido por DIGESA, en la que debe indicarse el nombre del producto, como lo disponen los artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA. Podrá presentar registro sanitario de productos cuya denominación no sea exactamente iguales a los requeridos en estas bases siempre y cuando esta comparte la misma composición cualitativa de los ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios.

b. La elaboración del producto debe utilizar insumos nacionales teniendo en consideración lo establecido en el D.S. N° 03-2001-PCM, en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 27470 modificado por la Ley N° 27712.

c. Se debe contar con el certificado de desinsectación, desinfección y desratización realizada a las plantas y almacenes de la empresa por una entidad competente autorizada por la autoridad de salud a nivel nacional y/o regional.

7. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

Adjuntar documento que acredite que el producto contiene un mínimo de 90% de insumos nacionales.

8. PRESENTACION Y EMPAQUE

Envase: Deberán ser envasados en bolsas de 1000 gramos, en bolsa de polietileno de alta, media y baja densidad, bolsa vitaminada de BOPP polipropileno con polietileno coextruido (2.5 milésimas de pulgada de espesor) en ambos casos el espesor de la lámina deberá ser de 70 micrones mínimo. El cual deberá estar sellado automático herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente o sellado manual con adecuado vacío; no deberá permitir la visualización del producto

Embalaje: Saco de polipropileno de espesor mínimo 3.5 milésimas de pulgada, con una capacidad de 25 a 50 Bolsas cada uno. Los envases a utilizarse son de material adecuados para la conservación y manipulación del producto y no deben transmitir a estos sabores, colores y olores extraños.

Deben cumplir con la disposición establecida en la NTP 209.038 del 23-08-94-5ª edición "Alimentos envasados- rotulados" y la NTP 202.085 y además se debe indicar el porcentaje de grasas (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m).

9. ROTULADO

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la N.T.P.209.038 del 23.08.94 – 5ta Edición "Alimentos Envasados – Rotulado" y la NTP 202.085, 1991 Leche y Productos Lácteos: Deberá ser en El envase del producto ofertado, debe tener como mínimo la siguiente información:

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N° 24059) DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA.

- Nombre del Producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto
- Nombre y dirección del fabricante
- Número de Registro Sanitario I Fecha de vencimiento
- Código de clave del lote I Programa del Vaso de Leche
- Valor nutricional por 100 gramos de producto
- Indicar en el rotulado la composición centesimal mínima de grasas, sólidos totales y proteína en los SNG.

PROGRAMA VASO DE LECHE LEY Nº 24509 PROHIBIDO SU VENTA (Color Rojo) DISTRIBUCIÓN GRATUITA (Color Rojo) PROMOVIENDO LA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRA REGION	NOMBRE Y MARCA R.S.N° R.U.C.N° Dirección Legal Teléfono INGREDIENTES MEZCLA AZUCARADA Y SABORIZADA DE CEREALES PRECOCIDOS AVENA QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES RECOMENDACIONES MODO DE PREPARACION VALOR NUTRICIONAL

Valor Nutritivo en g MEZCLA AZUCARADA Y SABORIZADA DE CEREALES PRECOCIDOS AVENA, QUINUA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	% DE REQUERIMIENTO DIARIO (*)
Proteínas	
Grasas	
Carbohidratos	
Energía	
Vitaminas	
Minerales	

F. PRODUCCION
F. VENCIMIENTO
LOTE DE PRODUCCION PESO 1 KG

PRODUCTO PERUANO

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

TIEMPO DE VIDA ÚTIL: Deberá ser de no más de 90 días a partir de la fecha de entrega.

10. PENALIDADES

La entrega del producto de mala calidad no apta para el consumo humano; motivará automáticamente la resolución del Contrato, además de las acciones legales pertinentes. La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. También se aplicará penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato original por cada echo, cuando los resultados del análisis de control de calidad (Emitido por una entidad acreditado por INACAL) difieren con la documentación presentada para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto objeto de la convocatoria.

11. CONFORMIDAD

La conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el Responsable del Vaso de Leche de la Municipalidad en un plazo que no exceda de diez (10) días calendarios, conteniendo lo señalado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estrado.

12. LUGAR DE ENTREGA EL PROVEEDOR

, entregará EL PRODUCTO, en el Almacén del Vaso de Leche de la Municipalidad, bajo su entera responsabilidad.

- Certificados de Calidad o Informes de Ensayo o Fichas técnicas de los insumos declarados
- Certificado Microbiológico, del producto ofertado emitido por una entidad acreditada por el INACAL vigente al momento de las entregas del producto según cronograma establecido.
- Copia del Registro Sanitario vigente.

13. REPOSICION DE PRODUCTOS

El proveedor sin costo adicional para la Municipalidad debe comprometerse mediante Declaración Jurada con la reposición de los productos que fueron tomados como muestra y contra muestra para el respectivo control de calidad solicitado por algún ente supervisor o la misma Municipalidad.

14. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

La contratación es para los meses de enero a diciembre del año 2024, y las entregas se realizarán de acuerdo al cronograma de entregas elaborado por el Área usuaria (PVL) los cronogramas podrán ser modificado por el Área usuaria, para lo cual se informará oportunamente al proveedor para que provea las acciones correspondientes.

15. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA

a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.

b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, otorgada para la **LÍNEA DE PRODUCTOS CRUDOS, DESHIDRATADOS Y PRE COCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN**, vigente durante la fabricación del producto.

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL		70.0000	33.462	133.846	5.361	48.247	7.815	31.261
Energía total (kcal)		213.355	133.846		48.247		31.261	
Distribución energética			62.7%		22.6%		14.7%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 211-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%	

No debe ser menor a 207 kilocalorías

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 211-2002-SA/DM

ALIMENTOS QUE COMPONEN LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	Kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
LECHE EVAPORADA	20.000	1.940	7.760	1.560	13.000	1.320	5.280
MEZCLA AZUCARADA Y SABORIZADA DE CEREALES: AVENA Y QUINUA	47.700	31.522	126.086	3.801	34.387	6.495	25.981
VITAMINAS Y MINERALES	2.24						
TOTAL	70.0000	33.462	133.846	5.361	48.247	7.815	31.261

Municipalidad Distrital de San Rafael
Provincia de Bellavista – Región San Martín
Integrando a los pueblos para el desarrollo
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEZCLA DE CEREALES - PRECIO REFERENCIAL : 7.5 soles x Kilo

MES	DIAS	N° BENEF	RACION (g)	Kg/MES	MONTO(S/.)
ENERO	31	407	50	631.00	4,732.50
FEBRERO	29	407	50	590.00	4,425.00
MARZO	31	407	50	631.00	4,732.50
ABRIL	30	407	50	611.00	4,582.50
MAYO	31	407	50	631.00	4,732.50
JUNIO	30	407	50	610.00	4,575.00
JULIO	31	407	50	631.00	4,732.50
AGOSTO	31	407	50	631.00	4,732.50
SEPTIEMBRE	30	407	50	611.00	4,582.50
OCTUBRE	31	407	50	631.00	4,732.50
NOVIEMBRE	30	407	50	610.00	4,575.00
DICIEMBRE	31	407	50	630.00	4,725.00
TOTAL	366			7,448.00	55,860.00

VII. CRONOGRAMA REFERENCIAL DE DISTRIBUCION:

A) MEZCLA DE CEREALES Y LECHE EVAPORADA

RACION CORRESPONDIENTE A:	AÑO	FECHA DE ENTREGA: PROVEEDOR A LA MUNICIPALIDAD	RANGO DE ENTREGA: MUNICIPALIDAD A LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE
ENERO	2024	20 DE DICIEMBRE 2023	DEL 20 DE DIC. AL 31 DE DIC. 2023
FEBRERO	2024	20 DE ENERO 2024	DEL 20 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2024
MARZO	2024	20 DE FEBRERO 2024	DEL 20 AL 29 DE FEBRERO 2024
ABRIL	2024	20 DE MARZO 2024	DEL 20 AL 30 DE MARZO 2024
MAYO	2024	20 DE ABRIL 2024	DEL 20 AL 30 DE ABRIL 2024
JUNIO	2024	20 DE MAYO 2024	DEL 20 AL 30 DE MAYO 2024
JULIO	2024	20 DE JUNIO 2024	DEL 20 AL 30 DE JUNIO 2024
AGOSTO	2024	20 DE JULIO 2024	DEL 20 AL 30 DE JULIO 2024
SEPTIEMBRE	2024	20 DE AGOSTO 2024	DEL 20 AL 30 DE AGOSTO 2024
OCTUBRE	2024	20 DE SETIEMBRE 2024	DEL 20 AL 30 DE SETIEMBRE 2024
NOVIEMBRE	2024	20 DE OCTUBRE 2024	DEL 20 AL 30 DE OCTUBRE 2024
DICIEMBRE	2024	20 DE NOVIEMBRE 2024	DEL 20 AL 30 DE NOVIEMBRE 2024

Es todo cuanto informo a Ud. Para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

Municipalidad Distrital de San Rafael
ALVA SERGIO SANGOA
DNI N° 01005558
Alcalde

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor, para el caso de LECHE EVAPORADA ENTERA, debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 87,290.00 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. El postor, para el caso de HOJUELAS DE QUINUA AVENA AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 140,100.00 (Ciento Cuarenta Mil Cien con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 7,270.00 para la LECHE EVAPORADA ENTERA y 11670 para la HOJUELAS DE QUINUA AVENA AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES; por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes FILA I: LECHE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS FILA II: PRODUCTOS A BASE DE HOJUELAS EN GENERAL Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[13], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del

[13] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

FILA1: LECHE ENTERA EVAPORADA x 410 GR

PUNTAJE: 100 puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **50 puntos**
FACTORES DE EVALUACIÓN		**50 Puntos**
B.	**VALORES NUTRICIONALES**	
	Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada.	**(Máximo 20 puntos)** Proteína De 6.31g a más **10 Puntos.** De 6.21g a 6.30 g 05 Puntos. De 6.01 g a 6.20 g 03 Puntos Energía De 131.11 kcal a más **10 Puntos.** De 131.06 a 131.10 kcal 05 Puntos. De 131.00 kcal a 131.05 03 Puntos
C.	**CONDICIONES DE PROCESAMIENTO**	
	Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Se evaluará en función de la mejora de las condiciones de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta. Acreditación: Se acreditará con la copia del Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgado por una certificadora acreditada por INACAL,	**(Máximo 10 puntos)** Parámetro de cumplimiento de la Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de la planta De 98.% a 100 10 puntos De 96.00 a 97.99 03 puntos

D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	**(Máximo 15 puntos)** De 94.01% a 100.00 %. 15 puntos De 93.01% a 94.00 %. 03 puntos
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. [14]	**(Máximo 5 puntos)** Porcentaje de aceptabilidad De 98% hasta 100% 05 puntos De 95 %hasta 97.99% 02 puntos

FILA 2 : HOJUELAS DE QUINUA AVENA AZUCARADA, SABORIZADA Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **50 puntos**
FACTORES DE EVALUACIÓN	**50 puntos**
B. VALORES NUTRICIONALES	
Evaluación:	**(Máximo 20 puntos)** ➢ Proteínas:

Se evaluara en funcion a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada.	• De 6.913 g. a más. 10 puntos • De 6.75 g. a 6.90 g. 05 puntos ➢ Energía: • De 363.10 kcal a más. 10 puntos • De 361 kcal a 363 kcal. 05 puntos
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Se evaluará en función de la mejora de las condiciones de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta. Acreditación: Se acreditará con la copia del Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgada por una certificadora acreditada por INACAL, vigente a la fecha de presentación de la oferta	**(Máximo 10 puntos)** Parámetro de cumplimiento de la Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de la planta De 98 % a 100 % 10 puntos De 96. %a 97.99 % 03 puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN	**50 puntos**
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	**(Máximo 15 puntos)** De 94.01% a 100.00 %. 15 puntos De 93.01% a 94.00 %. 03 puntos
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. Acreditación: procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. [18]	**((Máximo 05 puntos)** Porcentaje de aceptabilidad De 98 hasta 100: 05 puntos De 95 hasta 97.99: 03 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[14]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[14] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

> *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGÍSTICA

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]*adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]*siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

[15] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[17]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGÍSTICA

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[17] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOGISTICA SAN RAFAEL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL
LOGISTICA

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará EL ULTIMO DIA HABIL ANTES DE PRESENTACION DE OFERTAS en la UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES SITO EN JR. LIMA S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS – DISTRITO DE SAN RAFAEL.

Importante
La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGÍSTICA

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[18] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.[19]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[18] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[19] En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [20]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[21]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[22] DE:	MONEDA	IMPORTE[23]	TIPO DE CAMBIO VENTA[24]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [25]
1										
2										
3										
4										

[20] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[21] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[22] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[23] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[24] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[25] Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [20]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[21]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[22] DE:	MONEDA	IMPORTE[23]	TIPO DE CAMBIO VENTA[24]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [25]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL
LOGÍSTICA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL
LOGISTICA

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MDSR/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL LOGISTICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.